

RESOLUCION GENERAL N° 1534/06

VISTO:

La Ley N° 5800 por la que se crea el Impuesto a la Captación Neta de Fondos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la Ley 5800 establece que el impuesto creado se regirá por las disposiciones del Libro Primero del Decreto-Ley 2444/62 y sus modificatorias –Código Tributario Provincial-, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Tributaria Provincial, para lo cual podrá dictar todas las medidas necesarias para esos fines;

Que asimismo, por los artículos 11° y 12° del Decreto N° 2272 del 28 de noviembre de 2006, reglamentario de la ley mencionada, se faculta a esta Dirección General de Rentas a los fines de determinar los plazos y condiciones para el ingreso del tributo y dictar las normas necesarias para su recaudación, verificación y fiscalización;

Que el artículo 2° del Anexo al Decreto N° 2272/06 establece que se presumirán inscriptas de oficio por la Dirección General de Rentas-Administración Tributaria Provincial- a las entidades financieras regidas por la Ley 21526 con sucursales en la Provincia del Chaco;

Que en virtud de ello corresponde fijar los vencimientos de los períodos fiscales mensuales a los fines del pago del Impuesto, aprobar los formularios de declaración jurada y boleta de depósito, como así también establecer las pautas de determinación de la alícuota aplicable, equivalente al 3% de la tasa BADLAR en los términos del artículo 8° de la Ley 5800;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Establecer que a los fines de lo dispuesto en el artículo 2° del Anexo al Decreto N° 2276/06, reglamentario de la Ley N° 5800 que crea el Impuesto a la Captación Neta de Fondos, se considera que las entidades financieras comprendidas en la Ley 21526 con sucursales en la Provincia del Chaco se hallan inscriptas en dicho gravamen, por lo que resulta procedente otorgarles el alta respectiva de acuerdo a los datos identificatorios obrantes en la base de datos que posee el Organismo.

Artículo 2°: Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago del Impuesto a la Captación Neta de Fondos creado por Ley N° 5.800, se producirá el día doce (12) del mes inmediato siguiente a cada uno de los meses calendarios de que se trate.

Cuando la fecha indicada en el primer párrafo coincida con un día inhábil para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El vencimiento correspondiente al mes de diciembre de 2006 operará el día 19 de enero del año 2007.

Artículo 3°: La determinación de la alícuota aplicable a cada mes calendario estará a cargo de las entidades financieras alcanzadas por el tributo, de conformidad al procedimiento indicado en el artículo 8° de la Ley N° 5800. El promedio mensual se obtendrá del cociente entre la sumatoria de las tasas vigentes en cada día del mes por el número de días de dicho mes.

Artículo 4°: Aprobar el formulario SI2250 de Declaración Jurada Mensual, el que se procesará a través de la página Web de esta Dirección General de Rentas (www.ecomchaco.com.ar/rentas) y deberá ser enviado vía Internet en las fechas indicadas en el artículo 2° de esta Resolución.

Artículo 5º: Aprobar el Formulario SI2251 –Acuse de acreditación en proceso de registración- que se gestionará a través de la página Web de esta Dirección General de Rentas como constancia del pago mediante transferencia electrónica a la cuenta de la Dirección General de Rentas. A tal efecto se deberá solicitar anualmente la CBU del Organismo para la realización de dichos pagos.

Asimismo, el contribuyente deberá ingresar en la página Web los siguientes datos identificatorios del pago electrónico a fin de verificar este Organismo su acreditación: Número de CBU de la entidad Bancaria emisora, Número de transacción, Fecha de transacción, Importe transferido, recargo (en caso de pago fuera de término) y total a pagar.

Artículo 6º: A los fines de la fiscalización y control del gravamen, los sujetos pasivos deberán conservar las hojas de cálculo que respalden las declaraciones juradas mensuales a que se refiere el artículo 4º de la presente. Dicha documentación deberá estar disponible en el domicilio constituido en esta provincia a los fines de este Impuesto.

Artículo 7º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, 28 de diciembre de 2006.
AML/PAL

HAY SELLO Y FIRMA: Cra. Andrea Mariela Ledesma- Subsecretaria de Ingresos Públicos a/c Dirección General de Rentas- Provincia del Chaco.

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° _____

Nómina de las entidades financieras regidoas por la Ley 21526 con sucursal en la Provincia del Chaco, dadas de alta en el Impuesto a la Captación Neta de Fondos.

ENTIDAD FINANCIERA
NOMBRE

1. NUEVO BANCO DEL CHACO S. A.
2. BANCO DE LA NACION ARGENTINA
3. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
4. BBVA BANCO FRANCES S.A.
5. HEXAGON BANK ARGENTINA S.A.
6. BANKBOSTON, NATIONAL ASSOCIATION
7. BANCO PATAGONIA S.A.
8. CITIBANK N.A.
9. CREDILOGROS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.
10. COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A.
11. BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
12. BBVA BANCO FRANCES S.A.
13. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
14. NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
15. BANCO MACRO BANSUD S.A.
16. HSBC BANK ARGENTINA S.A.
17. BANCO HIPOTECARIO S.A.
18. NUEVO BANCO BISEL S.A.
19. BANCO RIO DE LA PLATA S.A.
20. BANCA NACIONAL DEL LAVORO
21. BANCO COLUMBIA S. A.